



PARTIDO NUEVO LIBERALISMO

Resolución No. 001 de 2025

(23 de enero de 2025)

“Por medio de la cual se deja en libertad a la militancia del Partido Nuevo Liberalismo, para votar por el candidato de su preferencia en la elección a la Gobernación en el departamento de Putumayo”

El Director Nacional del Partido Nuevo Liberalismo en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1464 del 10 de diciembre de 2024, el Ministerio del Interior convocó la nueva elección de gobernador del departamento de Putumayo para el día 9 de febrero de 2025.

Que el Partido Nuevo Liberalismo no inscribió candidato para la gobernación del departamento de Putumayo.

Que el artículo 9 de los Estatutos establece como prohibición de los militantes, apoyar candidaturas distintas a las inscritas por el partido, salvo en aquellas circunstancias en donde el partido no hubiera presentado candidatos, para lo cual, en todo caso, deberán elevar consulta a la Dirección Nacional.

Que el Comité Coordinador Territorial del departamento de Putumayo se reunió el día 8 de enero de 2025, en el municipio de Mocoa, analizando dentro del orden del día la nueva elección a la gobernación. En donde se sometió a consideración dejar en libertad de votar a la militancia del partido para la elección en mención, lo cual fue aprobado con las mayorías requeridas.

Que el artículo 26, numeral 2 y 10, de los Estatutos, establecen como funciones de la Dirección Nacional, ejercer la representación política, conducir las relaciones políticas del partido y expedir las resoluciones y declaraciones políticas necesarias por las cuales se adoptan las decisiones del partido.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO 1°. POSICIÓN POLÍTICA. Dejar en libertad de votar a los militantes del Partido Nuevo Liberalismo por el candidato de su preferencia que se identifique con los principios e ideales del Nuevo Liberalismo, en la nueva elección a realizarse el día 9 de febrero de 2025, para elegir al gobernador en el departamento de Putumayo.

ARTÍCULO 2°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL GALÁN
Director Nacional

PHILIPP WODAK MENESES
Secretario General